



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 594

DE \_\_\_\_\_

10 AGO 2018

830

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 93 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y,

**CONSIDERANDO**

Que el **artículo 5° del Decreto Nacional No. 2821 de 2013**, consagra la integración en los municipios de una Comisión Municipal para la coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que en el **artículo 7 del Decreto 2821 de 2013** se establecen las funciones de la Comisión Municipal y en su numeral 2 señala la de "*Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral*".

Que de conformidad con el **artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia**, corresponde al Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el Alcalde, está facultado para integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los procesos Electorales.

Que el **Decreto 2821 de 2013**, establece la integración, funciones, funcionamiento y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos electorales.

Que el **Decreto Nacional No. 2821 de 2013 en su artículo 7**, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden municipal, tiene dentro de sus funciones la de coordinar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales, promover acciones preventivas y salvaguardar los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, entre otros.

Que, conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo Nacional Electoral, el domingo veintiséis (26) del mes de agosto de 2018 se realizará en Colombia la consulta anticorrupción.



ALCALDIA DE PEREIRA

594  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

10 AGO 2018

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Integrar la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales:** Para la realización de la consulta anticorrupción de agosto veintiséis (26) de agosto de 2018.

**ARTICULO 2º.- Integrantes.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en la vigencia 2018- para la realización de la consulta anticorrupción, estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana.
3. El Director Seccional de Fiscalías de Risaralda.
4. La Personera Municipal.
5. El Contralor Municipal.
6. La Defensora del Pueblo
7. El Registrador Municipal.

**Parágrafo 1. Secretaría Técnica:** La Secretaría de Gobierno Municipal, será la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

**Parágrafo 2.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en aras de garantizar una mayor transparencia a los procesos electorales convocará a las sesiones en calidad de invitados, a las autoridades que a continuación se relacionan:

1. El Comandante del Batallón San Mateo
2. El Secretario de Educación Municipal
3. La Secretaria de Hacienda del Municipio
4. El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación
5. El Procurador (a) Regional
6. El procurador (a) Provincial
7. El Director del Instituto Municipal de Movilidad.
8. El Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Departamentos
9. El Director Ejecutivo de La Federación Colombiana de Municipios
10. La Misión de Observación Electoral (MOE).



ALCALDÍA DE PEREIRA

594

DECRETO No. \_\_\_\_\_

10 AGO 2018

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

**ARTÍCULO 3°.- Funciones.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones



**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

- candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
- 13 (sic) Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
  - 14 (sic) Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública donde se instalen las mesas de votación.
  - 15 (sic) Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
  - 16 (sic) Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
  - 17 (sic) Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
  - 18 (sic) Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
  - 21 (sic) Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 4º.- Funcionamiento y convocatoria.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, conformada por el presente decreto, sesionará, previa convocatoria del Alcalde o de la Secretaria de Gobierno Municipal, como secretaría técnica.

**ARTÍCULO 5º.- Apoyo Municipal.** La Alcaldía de Pereira, prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 6º.- Sesiones.** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, sesionará desde los cuarenta y cinco (45) días anteriores a los respectivos comicios y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 594 10 AGO 2018  
DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

deberá remitir un informe sobre su gestión a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, dentro de los treinta (30) días siguientes a cada elección.

**ARTÍCULO 8°.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

  
**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Secretaria de Gobierno

  
**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ L**  
Dir. Operativa de Control Físico (E)

Visto bueno de legalidad  
Secretaria Jurídica



Proyecto y Elaboro: Viviana A. Tejada Henao  
Abg. contratista.



